

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 32/19

**ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO
(DEROGACIÓN DE LA DIRECTIVA CCM N° 40/15)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 08/03 del Consejo del Mercado Común, la Resolución N° 08/08 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 40/15 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) aprobó la Directiva CCM N° 40/15 “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento” que modificó temporariamente la alícuota del producto “las demás resinas amínicas sin carga” NCM 3909.30.20; Nota Referencial: 4,4´ Difenilmetano diisocianato polimerizado entre 4 y 5 unidades monomericas en promedio, en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 de la Resolución GMC N° 08/08.

Que conforme surge de la revisión periódica del acervo normativo del MERCOSUR, resulta conveniente derogar aquellas normas en aquellos casos en que se torna imposible de cumplir el mandato para el cual fueron aprobadas.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Derogar la Directiva CCM N° 40/15 “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento”.

Art. 2 - Esta Directiva no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CLXV CCM - Montevideo, 30/V/19.